

Guadalajara, Jalisco, 29 de agosto de 2025

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes, saludo con mucho respeto al auditorio que nos acompaña el día de hoy, bienvenidas, bienvenidos, así como a quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales.

Iniciamos la Sesión Pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Le pido a la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras haga constar que existe *quórum* legal, para efectos del acta, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con mucho gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión, le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver.

Secretaria General de Acuerdos: Por supuesto, les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 1 juicio de la ciudadanía y 32 recursos de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias, Secretaria General.

Magistrada y Magistrado está a nuestra consideración la lista de asuntos para discutir y resolver en esta sesión, si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz, por favor.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Yo también concuerdo con el lista, por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 567, así como de los recursos de apelación 59, 71, 76, 83 y 84, todos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 567 de este año, promovido a fin de impugnar el acuerdo plenario de medidas cautelares y de protección dictado por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el Procedimiento Especial Sancionador 62 de 2025.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone confirmar el acuerdo impugnado. Los agravios se consideran inoperantes, toda vez que dicho acuerdo de medidas cautelares y de protección fue emitido en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala en la sentencia del diverso juicio de la ciudadanía 480 de 2025, en la cual además se le ordenó a dicho tribunal que emitiera una nueva sentencia en la que tuviera por acreditada la infracción denunciada y al actor como responsable de la comisión de violencia política en razón de género en la modalidad de violencia simbólica; debiendo determinar la sanción que correspondiera.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 59 de este año, promovido por un otrora candidato a juzgador en el estado de Chihuahua, a fin de controvertir el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General del INE que le sancionó por irregularidades derivadas de la revisión de su informe único de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral judicial extraordinario en dicha entidad federativa.

En el proyecto se plantea confirmar los actos impugnados en lo que fue materia de la controversia, al calificar como infundados e inoperantes los agravios expuestos por la parte recurrente.

Ello es así, porque contrario a lo alegado en la demanda, el hecho de registrar operaciones durante el periodo de ajuste, no resulta suficiente para subsanar la extemporaneidad de su registro en tiempo real al haber excedido el plazo establecido para ello; así como que, opuestamente a

lo que indica la parte recurrente, la contratación de la página web denominada “Red de Apoyo”, como lo concluyó la autoridad responsable, sí resulta ser un egreso prohibido al constituir una erogación encaminada a potenciar o amplificar el contenido de la promoción de su candidatura durante el periodo de campaña.

De ahí que se proponga confirmar los actos impugnados.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 71 de este año, promovido por la recurrente a fin de impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral 959 de este año, en el cual se le impuso una sanción por irregularidades encontradas en la revisión del informe único de gastos de campaña como candidata a juzgadora en Chihuahua.

En el proyecto que se somete a su consideración:

Respecto de la conclusión consistente en que omitió presentar la documentación soporte que comprobara el gasto, se propone revocarla para efectos de que se individualice nuevamente la sanción, pues la infracción cometida no consiste en “egreso no comprobado”, sino en “omitir adjuntar muestras del bien o servicio adquirido”, lo cual es una falta formal, leve.

Respecto de la conclusión consistente en que informó de manera extemporánea 13 eventos de campaña, de manera previa a su celebración, se propone revocarla lisa y llanamente, toda vez que en el dictamen consolidado quedó sin efectos la observación respecto de esos 13 eventos.

La conclusión relativa a que informó de manera extemporánea 1 evento de campaña el mismo día de su celebración, se propone confirmarla porque no fue controvertida por la recurrente.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto del recurso de apelación 76 de este año, en el que la parte recurrente controvierte la resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en el Estado de Chihuahua.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar la resolución impugnada.

Lo anterior, porque contrario a lo alegado por la parte recurrente la autoridad responsable si fue exhaustiva al determinar la infracción relativa a la omisión de reportar egresos generados por concepto de servicios prestados por la página web Red de Apoyo; además, se estima que sí fundó y motivó debidamente porque esa erogación constituía un gasto prohibido.

Después doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 83 de este año, promovido por la recurrente a fin de impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral 979 de este año, en el cual se le impuso una sanción por irregularidades encontradas en la revisión del informe único de gastos de campaña como candidata a juzgadora en Sonora.

En el proyecto que se somete a su consideración:

Respecto de la conclusión consistente en que omitió presentar la documentación soporte de gastos por concepto de muestras por producción y edición de video para redes sociales, se propone calificarlo como parcialmente fundado y revocarla para efectos de que la responsable valore el anexo 4 contenido en la respuesta al oficio de errores y omisiones presentado por la recurrente.

En cuanto a la conclusión consistente en que informó de manera extemporánea 4 eventos de campaña, de manera previa a su celebración, se propone confirmarla, porque de los 41 eventos inicialmente observados, se dejaron sin efectos 37, de manera que solo se sancionaron 4, porque se advirtió que se recibió la invitación con anticipación.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 84 de este año, promovido por una candidata a juzgadora en el estado de Sonora, a fin de controvertir, el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General del INE que le sancionó por irregularidades derivadas de la revisión en el informe único de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral judicial extraordinario en dicha entidad federativa.

En el proyecto se plantea revocar los actos impugnados en lo que fue materia de la controversia, al calificar como fundado el agravio en que se aduce la falta de exhaustividad, al estimar que la autoridad responsable fue omisa en llevar a cabo el examen y pronunciamiento respectivos en torno a los argumentos vertidos por la candidatura en su escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones, en que indicó que los documentos requeridos sí habían sido cargados al sistema, así

como que los había ingresado de nuevo al dar respuesta a su garantía de audiencia.

Por tanto, se propone revocar el dictamen y resolución impugnados, para los efectos que se precisan en la consulta.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, están a nuestra consideración los asuntos de la cuenta.

¿Alguna intervención? ¿No?

Recabamos la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente. ¿Magistrada Gabriela del Valle Pérez?:

Magistrado Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Omar Delgado Chávez?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera?

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias, Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias.

En el juicio de la ciudadanía 567 y en los recursos de apelación 59 y 76, todos de este año, se resuelve, destacadamente en cada caso:

ÚNICO. Se confirman los actos impugnados, en lo que fue materia de controversia.

En los recursos de apelación 71 y 83, ambos de este año, se resuelve, en cada caso destacadamente:

ÚNICO. Se revoca parcialmente la resolución impugnada, para los efectos previstos en la parte considerativa de la sentencia.

En el recurso de apelación 84 de este año se resuelve:

ÚNICO. Se revocan el dictamen consolidado y resolución impugnados en lo que fue materia de controversia y para los efectos precisados en la parte final de esta sentencia”

A continuación, solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los recursos de apelación 70, 78, 79, 82, 87 y 99, todos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García: Con autorización su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta con el recurso de apelación 70 de este año, promovido por un ciudadano para controvertir del Consejo General del INE, el dictamen consolidado y la resolución que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en Chihuahua.

En el proyecto se propone confirmar el acto impugnado, al considerarse infundados, ineficaz e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte recurrente como se indica a continuación.

La ponencia estima infundados los agravios relativos a la violación al principio de taxatividad, adecuación al tipo administrativo y falta de fundamentación y motivación, pues la autoridad responsable estableció su facultad fiscalizadora en la legislación aplicable y encuadró de manera adecuada la conducta en el tipo establecido en los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial.

El agravio que se propone ineficaz atiende a la insuficiencia de los argumentos para desvirtuar el incumplimiento de la normativa de fiscalización, así como la calificación de la falta.

Por último, los restantes motivos de agravio se califican como inoperantes como se explica detalladamente en la propuesta.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 78 de este año, promovido por Juan Carlos Macedo Lara, a fin de impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local en Chihuahua, en la cual impuso una sanción económica al hoy recurrente.

La consulta, se propone confirmar la resolución combatida por lo siguiente.

Respecto a la omisión de fundar y motivar la determinación impugnada, puesto que no se especificó cuáles fueron los tickets, boleto o pase de abordar que no se registraron respecto de los gastos erogados con motivo de la campaña; se propone infundado, porque la motivación y fundamentación a que hace alusión se encuentra en el documento denominado “dictamen consolidado”, y no así en la resolución del Consejo General; además que sí se tomó en cuenta la respuesta del recurrente al oficio de errores y omisiones.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 79 de este año, promovido por un ciudadano, a fin de impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que lo sancionó en su carácter de candidato electo a Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en dicha entidad.

La consulta propone declarar fundado el agravio relativo a que la autoridad responsable, al notificar el oficio de errores y omisiones al actor, no le requirió de forma específica por las evidencias fotográficas relacionadas con publicidad en redes sociales; de ahí que se haya vulnerado en su perjuicio el derecho de defensa.

Por lo que refiere al agravio relativo a la indebida tipificación de la conducta infractora por haber reportado un gasto prohibido por servicios de publicidad de una página electrónica, el proyecto propone declararlo infundado, en virtud de que la autoridad responsable fundó y motivó debidamente en la normativa aplicable, la prohibición de contratar publicidad digital para efectos de su campaña.

El restante motivo de disenso se propone inoperante por las razones que ahí se detallan.

Por lo anterior y por las razones que se desarrollan en la consulta es que se propone revocar parcialmente la resolución impugnada para el efecto que se precisa en el proyecto.

Ahora, doy cuenta con el recurso de apelación 82 de este año, promovido por un ciudadano para controvertir del Consejo General del INE, el dictamen consolidado y la resolución que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en Sonora.

En el proyecto se propone infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte recurrente.

Lo anterior, en virtud de que la autoridad responsable en la individualización de la sanción consideró el tipo de la infracción, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, si la conducta era culposa o dolosa, la trascendencia de la norma transgredida, los valores o bienes jurídicos vulnerados, la singularidad o pluralidad de la falta y la reincidencia de la persona infractora, y con la valoración de esos elementos determinó la gravedad de la falta, para finalmente aplicar la sanción atendiendo el principio de proporcionalidad y de acuerdo a la capacidad económica de la persona sancionada.

De ahí que, al no desvirtuarse las consideraciones expuestas por la autoridad responsable, se proponga confirma la resolución.

Ahora, doy cuenta con proyecto de sentencia para resolver el recurso de apelación 87 de este año, promovido por Arely Giovana Barrón Ibáñez, a fin de impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de Chihuahua.

En la consulta se propone confirmar el acto impugnado.

En efecto, tal como se detalla en la propuesta los agravios esgrimidos por el partido recurrente son infundados e inoperantes.

Lo anterior es así, ya que se consideran correctos los argumentos por los cuales la autoridad administrativa electoral responsable fundó y motivó su resolución, pues sí tomó en cuenta lo manifestado por la recurrente en la respuesta al oficio de errores y omisiones en lo

concerniente a que el prestador de servicios no le otorgó la factura; sin embargo, esta circunstancia no desvirtúa el hecho de que incumplió con su obligación de presentar la documentación soporte que respalda el gasto efectuado.

Asimismo, respecto a la desproporcionalidad de la multa impuesta, se estima correcto que, a fin de fijar la sanción tomó en cuenta su capacidad de gasto con base en las propias manifestaciones de la apelante.

Finalmente, el restante agravio resulta inoperante como se detalla en el proyecto.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 99 de este año, promovido por Karla Patricia Amaya Coronado, a fin de impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña, de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local en el Estado de Baja California, en la cual impuso una sanción económica a la hoy recurrente.

La consulta, se propone confirmar la resolución combatida por lo siguiente.

Respecto a que no se valoró la vista otorgada al oficio de errores y omisiones; se considera infundado, porque de la revisión al dictamen consolidado, se advierte que sí fue considerada la respuesta, no obstante, la autoridad estimó que sus manifestaciones no eran suficientes para tener por atendida la observación.

Los demás motivos de disenso se estiman inoperantes, por las razones que de manera detallada se explican en el proyecto.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario, Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración los proyectos.

¿Alguna intervención? ¿No?

Tomamos la votación, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente. ¿Magistrada Gabriela del Valle Pérez?:

Magistrado Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Omar Delgado Chávez?

Magistrado Omar Delgado Chávez: Son las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias, ¿Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera?

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos: Muchas, Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en los recursos de apelación 70, 78, 82, 87 y 99, todos de este año, destacadamente en cada caso:

ÚNICO. Se confirman los actos impugnados en los que fueron materia de controversia.

En cuanto al recurso de apelación 79 de este año:

ÚNICO. Se revoca parcialmente la resolución controvertida en lo que fue materia de impugnación, para los efectos precisados en la presente sentencia.

Ahora solicito al Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los recursos de apelación 18, 72, 77, 80 y 107, todos de este año, turnados a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández: Con su autorización, es un honor dar cuenta a este Pleno, con el proyecto del recurso de apelación 18 promovido para impugnar las sanciones que se impusieron a la parte actora en la revisión de informe único de gastos de campaña, en su participación como persona juzgadora.

La consulta propone confirmar el acto reclamado, pues luego de analizar la demanda, se advirtió que la parte actora, no logró revertir las consideraciones del acto reclamado, todo esto, según las consideraciones que en la propuesta se detallan.

Es la cuenta de este asunto

A continuación, doy cuenta con el recurso de apelación 72 del año en curso, presentado por una candidata contra la resolución del Consejo General del INE, que la sancionó por irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Chihuahua.

En la propuesta, se propone confirmar la resolución impugnada, al ser inoportunos e ineficaces los agravios expuestos por la recurrente, pues aun y cuando manifiesta haber comprobado todos sus gastos en tiempo, lo cierto es que tuvo la oportunidad para realizar dichas aclaraciones al momento de contestar el oficio de errores y omisiones y no lo hizo.

Por otro lado, resultan también ineficaces sus agravios en contra de la individualización de la sanción, pues a su consideración no se le juzgó con perspectiva de género, ya que no se tomaron en cuenta sus circunstancias personales. Lo anterior, pues son afirmaciones a las que no se acompañan medios de prueba que permitan el estudio de su inconformidad.

Enseguida, se da cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 77 de este año, interpuesto para impugnar la resolución del Consejo General del INE que sancionó a la parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en Chihuahua

En el proyecto se propone desestimar los agravios que hace valer la parte recurrente, pues no se advierte que haya cumplido con el requerimiento realizado por la autoridad, de acompañar la documentación relacionada con el gasto que efectuó mediante tarjeta de crédito.

En ese sentido, si bien es cierto que a su demanda acompaña documentos con la finalidad de acreditar el pago del crédito reportado, también lo es que en el expediente no consta que haya reportado dicha documentación, de manera oportuna, ante la responsable.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada, en lo que fue materia de impugnación.

También doy cuenta con el recurso de apelación 80 del año en curso, interpuesto por un candidato en contra de la resolución del Consejo General del INE, que lo sancionó por irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Sonora.

En la propuesta, se propone confirmar la resolución impugnada, pues contrario a lo que señala el recurrente, sí fue debidamente informado de las observaciones que debió atender al momento de notificársele el Oficio de errores y omisiones, y su respuesta fue insuficiente para aclarar las discrepancias en su reporte de ingresos y egresos, por lo que fue correcto que la autoridad considerara no atendidas las observaciones.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 107 de este año, interpuesto para impugnar la resolución del Consejo General del INE que sancionó a una candidata a jueza en Sonora, con motivo del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado contra diversos partidos políticos y candidaturas, en el proceso electoral extraordinario, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Federal y Local 2024-2025.

En el proyecto se consideran fundados los agravios formulados por la recurrente, entre ellos el relativo a que la autoridad responsable realizó una aplicación incorrecta de la normativa, pues transformó una obligación genérica, de no recibir apoyos ilícitos, en una responsabilidad objetiva de resultado, donde la simple existencia de propaganda no reportada desencadenó una sanción, sin probar la comisión dolosa o culposa de la ahora recurrente, en esa ayuda externa.

Por tanto, se propone revocar la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia, y dejar sin efectos la sanción impuesta.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario, están a nuestra consideración los asuntos con los que se dio cuenta.

¿Alguna intervención?

Tomamos la votación, Secretaria, si me hace favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente. ¿Magistrada Gabriela del Valle Pérez?:

Magistrado Gabriela del Valle Pérez: A favor de las propuestas con excepción de los recursos de apelación 18 y 80 y formularé un voto particular que haré llegar en su momento.

Secretaria General de Acuerdos: Muchas gracias, tomo nota. ¿Magistrado Omar Delgado Chávez?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias, ¿Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera?

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad, con excepción de los relativos a los recursos de apelación 18 y 80 que fueron aprobados por mayoría de votos del Magistrado Omar Delgado Chávez y de usted, con el voto en contra de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, quien anuncia la emisión de un voto particular, en cada caso.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias. En consecuencia, esta Sala resuelve en los recursos de apelación 18, 72, 77 y 80, todos de este año, en cada caso destacadamente:

ÚNICO. Se confirma los actos impugnados, en lo que fueron materia de controversia.

Así mismo, en el recurso de apelación 107, de este año, esta Sala resuelve:

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

SEGUNDO. Se revoca la sanción impuesta a la parte recurrente.

Por último, solicito a la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los recursos de apelación 73, 75, 81, 96, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, todos de este año, turnados a las diferentes Ponencias que integramos este órgano jurisdiccional.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrada, Magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de resolución de los recursos de apelación 75 y 81, todos de este año, promovidos por diversas personas en su carácter de otrora candidaturas a personas juzgadoras, se propone desechar de plano las demandas, en cada caso, por preclusión, toda vez que las partes actoras y recurrentes agotaron su derecho de acción con la presentación de sus primeras demandas, según se detalla en cada consulta.

Enseguida, doy cuenta con los recursos de apelación 100, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111 y 112, todos de este año, presentados por personas candidatas en contra de las resoluciones del Consejo General del INE, que las sancionó por irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial.

En la propuesta, se propone destacadamente desechar de plano las demandas, pues se advierte que han quedado sin materia por un cambio en la situación jurídica de las partes recurrente, toda vez que, en diversos recursos de apelación, se revisaron esos mismos actos reclamados y que ya fueron resueltos en sesión pública del 26 de agosto de este año, donde se determinó revocar las sanciones impuestas a las recurrentes.

Por último, doy cuenta con los proyectos de resolución de los recursos de apelación 73, 96, 102 y 113, de este año, interpuestos por diversas entonces candidaturas a personas juzgadoras, en los que, en cada consulta, se propone desechar de plano las demandas por extemporáneas, debido a que fueron presentadas fuera del plazo de cuatro días establecido en la Ley de Medios, según se detalla en cada proyecto.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, nuevamente ponemos a su consideración estos proyectos.

¿Alguna intervención? ¿No?

Tomamos la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente. ¿Magistrada Gabriela del Valle Pérez?:

Magistrado Gabriela del Valle Pérez: Mi última votación. A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Omar Delgado Chávez?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias, ¿Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera?

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en los recursos de apelación 73, 75, 81, 96, 102, 103, 110 y 113, todos de este año, destacadamente en cada caso:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Por último, en los recursos de apelación 100, 104, 105, 106, 108, 109, 111 y 112, todos de este año, destacadamente en cada caso:

PRIMERO. Se acumulan los recursos de apelación respectivos a sus expedientes atrayentes, por lo que se ordena anexar una copia certificada de los puntos resolutivos a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

Secretaria General, informe, por favor, si existe algún asunto pendiente para esta sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias, Secretaria.

Antes de dar por concluida esta sesión, si me permiten un muy breve mensaje. Ayer tuvimos ya, una despedida solemne para la Magistrada

Gabriela del Valle Pérez, porque el día de hoy celebramos nuestra última sesión pública como Pleno con esta integración que ustedes ven.

Con el Magistrado Omar como Secretario en Funciones de Magistrado por más de tres años, con la Magistrada Gabriela del Valle Pérez con una destacada trayectoria y un gran trabajo de más de nueve años, nueve años y medio en esta Sala Regional y, con su servidor como Presidente, cerrando este ciclo de la actual integración de la Sala Regional Guadalajara.

Ha sido un orgullo, vamos a concluir nuestra etapa con la reforma constitucional de septiembre del año pasado, vamos a iniciar una nueva etapa pero, nos vamos con la frente en alto, habiendo hecho un trabajo de calidad, un trabajo que fue confirmado en su mayoría por la Sala Superior, con total independencia y con total autonomía. Esa total independencia y total autonomía no lo vamos a perder, nuestra esencia está aquí en nuestro corazón, la vamos a seguir defendiendo, porque creemos en una patria que le apuesta a la democracia y le apuesta a la independencia judicial y a la separación de poderes.

A todos los equipos que trabajaron arduamente para cerrar este ciclo de una manera espectacular, dejamos si mal no recuerdo, Secretaria, 18 asuntos, cuando mucho, pendientes de resolver que son muy pocos comparados con los cientos que hemos resuelto estos últimos días, en tres sesiones de esta semana. A esos equipos, muchas felicidades, muchas gracias por su entrega, dependemos mucho de ustedes son la espina dorsal de esta Sala Regional y estamos muy orgullosos de trabajar con ustedes. Enhorabuena por este cierre y lo mejor para los nuevos proyectos. Muchas gracias.

Como no hay más pendientes por desahogar en esta audiencia se declara cerrada la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

Muchas gracias.